

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
LA DISCAPACIDAD Y LA FUNDACIÓN COANIL,
AÑO 2025.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Ley N°20.422, establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) dispone que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2 Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 3 Que, este Servicio, tiene entre sus funciones, la de promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 4 Que, la estrategia del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas



administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME (actualmente Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia), hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.

- 5 Que, por la Ley N°21.722, de 2025, de presupuestos para el sector público, se establecieron nuevas exigencias para la suscripción de convenios con entidades privadas, entre ellas la de acceder a los recursos públicos mediante un procedimiento concursal.
- 6 Que, el presupuesto aprobado por la indicada Ley N°21.722, año 2025, para el Servicio Nacional de la Discapacidad dispone en la Glosa N°07: *“Incluye hasta hasta \$1.089.000 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.”*, lo que se incorpora y debe aprobarse por el presente instrumento.

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, suscrito con fecha 27 de febrero de 2025 entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Fundación COANIL**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN COANIL

En Santiago de Chile, 27 de febrero de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado legalmente por su Director Nacional, doña **Karen Ruth Astorga Villagra**, cédula nacional de identidad N°14.127.082-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1.575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **Fundación Coanil**, en adelante “**COANIL**”, rol único tributario N°70.267.000-4, representada por don **José Pablo Coloma Correa**, cédula de identidad N°6.598.135-1, y don **José Julio Melej Turina**, cédula de identidad N°8.226.839-1, ambos domiciliados en calle Julio Prado N°1761, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:



PRIMERA: ANTECEDENTES.

SENADIS y **COANIL** expresan su interés en realizar acciones para el desarrollo integral de personas con discapacidad intelectual, especialmente respecto a las relacionadas con su habilitación y rehabilitación, a fin de promover acciones que permitan la vida independiente.

Se deja constancia que, en la celebración del presente Convenio, las partes se rigen estrictamente por las disposiciones de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2025.

Dicha Ley aprobó el financiamiento del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad de Servicio Nacional de la Discapacidad, que permite suscribir convenios de transferencia para subvencionar recursos materiales y/o humanos, según sea el caso; y producto de su ejecución existe disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente Convenio, siendo necesario autorizar la transferencia directa desde el mencionado Programa, perteneciente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, hacia la Corporación de Ayuda al Niño Limitado de acuerdo a la glosa N°07 de la referida partida, que expresa que:

“...Incluye hasta \$1.089.000 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.”

1. El objeto social de **COANIL**, conforme a lo indicado en su acto de constitución, consiste en “a) *Propender y promover la inclusión y el desarrollo integral de personas con discapacidad intelectual, cualquiera fuere su naturaleza, proporcionando los servicios de apoyo que contribuyan a mejorar su calidad de vida hasta lograr su incorporación a la vida independiente, cuando tengan las competencias para lograrlo; b) Propender a la interacción, trabajo colaborativo y coordinación de todos los organismos que se relacionan con las personas con discapacidad intelectual; c) Promover y realizar campañas de difusión para la comprensión y prevención de la discapacidad intelectual y para promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual a la vida independiente; d) Obtener recursos de organismos privados y públicos, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar las actividades que promuevan la inclusión y el desarrollo integral de personas con discapacidad intelectual; e) Establecer programas residenciales y ambulatorios dedicados primordialmente a la atención de personas con discapacidad intelectual, en especial a quienes se encuentran en condición de pobreza, abandono o vulneración de derechos; f) Constituir todo tipo de entidades con o sin fines de lucro para los efectos de cumplir con las finalidades establecidas; g) Realizar todo tipo de actividades de capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad; y h) En general, realizar y promover toda actividad tendiente a la inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad intelectual.*”
2. Al momento de la suscripción del presente instrumento, **COANIL** mantiene vigente con **SENADIS** los siguientes Convenios, respecto de los cuales ha cumplido con el deber de rendir cuenta:



- Convenio de Transferencia de recursos, aprobado por Resolución RTR 3-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, y su modificación por Resolución RTR 7-2024, de 24 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Garantizar la adecuada implementación del modelo técnico de atención del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad mediante la asistencia y acompañamiento técnico del equipo de Fundación Coanil, a los equipos residenciales de acuerdo a los componentes que contempla el programa, proporcionando estrategias que mejoren la calidad de vida, autonomía e inclusión social de las personas residentes.

Para la ejecución de este objeto, **COANIL** contará con un equipo profesional centralizado, el cual brindará soporte y acompañamiento técnico a los equipos ejecutores de las Residencias que mantienen Convenio con el Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad. La asistencia técnica será acompañada por profesionales especializados en diversas temáticas, las cuales potenciarán a los equipos residenciales en el desarrollo de estrategias y proyectos que benefician directamente a las personas residentes con discapacidad.

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto se obliga a transferir a **COANIL** la suma de a **\$1.089.000.000.-** (mil ochenta y nueve millones de pesos), que deberá ser destinada exclusivamente a financiar la ejecución del Objeto del Convenio, en el marco del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.

La distribución por categoría será establecida de la siguiente manera. Respecto al detalle presupuestario, estará consignado en el **Anexo N°1: Propuesta Técnica**.

Distribución de Recursos	Categorías		Total
	Personal	Operación	
Administración Central Coanil	511.104.660	141.908.513	653.013.173
Residencia Los Ceibos	44.783.923	231.799.768	276.583.691
Residencia Las Camelias	9.141.364	135.282.842	144.424.206
Residencia Las Azaleas	0	14.978.930	14.978.930
Total	565.029.947	523.970.053	1.089.000.000

En cuanto al monto total que se transfiere en virtud de este convenio, será transferido en dos (2) cuotas que se detallan a continuación:

La primera cuota corresponde al 60% del monto total transferido, esto es, la suma de **\$653.400.000.-** (seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos), la que será entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del Supervisor/a Técnico al Departamento de Administración y Finanzas de la recepción del Informe Técnico de Instalación del Convenio.



La segunda cuota corresponde al 40% del monto total transferido, esto es, la suma de **\$435.600.000.-** (cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos mil pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del séptimo mes de ejecutado el Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y comunicación del Supervisor/a Técnico al Departamento de Administración y Finanzas de la recepción del Informe Técnico de Avance respectivo.

SENADIS Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, depositará dichas sumas de dinero en la **cuenta corriente N°126-94471-26** del **Banco de Chile**, a nombre y Rut de **COANIL**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Se deja constancia que por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo, y por razones de continuidad y buen servicio, se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

Para los efectos del presente convenio, **COANIL** declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a **COANIL** hasta que dicha situación sea subsanada.

De existir modificaciones presupuestarias durante la ejecución del presente convenio, éstas deberán ser evaluadas por **SENADIS** y de ser aceptadas, se modificará el presente convenio, el que debe ser aprobado mediante un nuevo acto administrativo. La recepción de las solicitudes de modificación de Convenio no constituirá, en ningún caso, garantía de aprobación.

La solicitud de modificación podrá ser presentada antes del término del Convenio de ejecución, siendo la fecha máxima para solicitarlo el **31 de octubre de 2025**, la cual deberá ser enviada por escrito al Supervisor de **SENADIS**.

El procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de la solicitud de modificación se encuentra en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, contenida en la Resolución Exenta N°1.937, de 2020 de **SENADIS**, o la que la modifique o reemplace.



CUARTA: OBLIGACIONES DE COANIL

Por el presente instrumento, **COANIL** debe dar cumplimiento a la asistencia técnica, acompañamiento a los equipos ejecutores de las Residencias en convenios, actividades, procedimientos, prioridades, plazos y métodos establecidos en el convenio y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

COANIL deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles corridos una vez firmado este último. En caso que el presente Convenio supere el monto de las dos mil (2.000) Unidades Tributarias Mensuales, **COANIL** deberá publicarlo en su sitio electrónico junto a sus Estados Financieros, Balance y Memoria Anual de Actividades del periodo anterior. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que contempla el proyecto se encuentran detallados en el Anexo N°1: Propuesta Técnica, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

No obstante lo anterior, **COANIL** deberá dar cumplimiento, además, a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y dependencia que habiten en sus Residencias, velando en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente Convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Programas y Diseños de **SENADIS** vía oficio y siguiendo el Protocolo para la Intervención en caso de Vulneración de Derechos y Hechos Constitutivos de Delitos en Personas con Discapacidad y Dependencia en Contextos Residenciales, aprobado por Resolución Exenta N°164, de 27 de enero de 2021, de **SENADIS**.
3. Entregar a **SENADIS** los Protocolos con los que cuenta e implementa la Residencia, los cuales deberán adjuntarse en el Primer Informe Técnico, salvo que ya se encuentre en poder de **SENADIS** en cumplimiento del Convenio del año anterior, debiendo además informar y remitir todo nuevo Protocolo que se implemente con verificador de socialización.
4. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente Convenio con motivo de visitas de monitoreo, asesoría técnica, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen



desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.

5. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle y que se encuentren vinculadas con el presente Convenio. Además, en cada una de estas actividades, deberá señalar que *“El presente convenio promueve la inclusión social de personas adultas con discapacidad y dependencia y su financiamiento procede del Servicio Nacional de la Discapacidad”*. Lo anterior, mediante publicación destacada en un lugar visible de **COANIL** o sede respectiva y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.
6. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por **SENADIS**, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, adjuntándolo al Informe Técnico Final, lo que será materia de supervisión.
7. Participar y enviar al personal contratado a las actividades de capacitación que disponga **SENADIS**, con el objeto de asegurar una mejor ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.
8. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación de las acciones desarrolladas a través del presente Convenio.
9. Otorgar las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, tales como, conocimiento de los modelos de gestión desarrollados y las buenas prácticas ejecutadas por **COANIL** en cada una de las acciones a desarrollar, descritas en el Anexo N°1: Propuesta Técnica. Lo anterior con motivo de visitas de monitoreo, supervisión, control y/o evaluación, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o en las respectivas Direcciones Regionales de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra entidad del Estado.
10. Informar por escrito a **SENADIS**, cambios de domicilio de los Centros en los que se realicen actividades financiadas por este Convenio, con una antelación de a lo menos, veinte (20) días hábiles anteriores al cambio, el que deberá ser formalizado con la dictación y completa tramitación del correspondiente acto administrativo. Las Residencias de **COANIL** asociadas al presente acuerdo de voluntades, deberán estar activos hasta el término del presente Convenio y no podrán ser cerradas. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados **COANIL** podrá llevar a cabo el cierre de algún centro, comprometiéndose en estos casos, a efectuarlo de manera coordinada con los organismos correspondientes, incluido **SENADIS**, caso en el cual deberá dar aviso por escrito a **SENADIS** con a lo menos tres (3) de anticipación al cierre.

COANIL deberá presentar los siguientes Informes, los cuales deberán ser elaborados en los formatos que **SENADIS** proporcione en el proceso y/o reunión de instalación:

1. Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YEUTPN-810>

- a) Informe Técnico de Instalación: Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.
 - b) Informe Técnico de Avance: Documento que deberá ser entregado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del séptimo (7°) mes.
 - c) Informe Técnico Final: Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de ejecución del Convenio.
2. **Reportes Trimestrales:** **COANIL** debe elaborar Reportes de manera trimestral, los que deben dar cuenta de prestaciones ejecutadas a favor de las personas con discapacidad. Este documento deberá ser entregado los primeros cinco (5) días hábiles, de los meses de: marzo, junio, septiembre, diciembre del año 2025.

Los Reportes trimestrales deben incluir:

- a) Cobertura y situación de la población adulta con discapacidad en Residencias.
 - b) Brechas de atención de las personas adultas con discapacidad, número de personas residentes
 - c) Desagregación de datos de las personas adultas con discapacidad beneficiarias del Programa, por sexo, edad y por región.
 - d) Distribución de los recursos financieros por Residencias.
 - e) Otros aspectos relevantes que sean solicitados, y que respondan a la naturaleza del Convenio.
3. **Rendición de cuentas**
- COANIL** deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR), que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

COANIL, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida en la mencionada Resolución N°30, y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a **COANIL**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, encargado y analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:



- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

- Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, **COANIL** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre **COANIL** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), de las personas que contrate **COANIL** para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, **COANIL** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, **COANIL** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.



SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por **COANIL** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, según estructura de gastos establecida por **SENADIS** a nombre de **COANIL** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por **COANIL**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del convenio, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a **COANIL**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

COANIL en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

SENADIS publicará el presente Convenio en su página web, www.senadis.cl y **COANIL** deberá incorporar en su página web www.coanil.cl información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

QUINTA: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, **COANIL** debe entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una o más garantías a la vista e irrevocable consistente en una o más boleta bancaria de garantía, vale vista (**No se aceptará vale vista electrónico**) o póliza de seguro las que deben ser equivalentes al **5% de la suma transferida**, esto es, la suma de **\$54.450.000.-** (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del Convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Coanil con el Servicio Nacional de la Discapacidad del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”



Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de **COANIL**, y en ningún caso, será financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

La garantía será devuelta una vez que **COANIL** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo Informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de **COANIL** revisten el carácter de indivisibles.

Si hubiese algún cambio en la duración del proyecto y éste fuese aprobado por **SENADIS**, se deberá prorrogar o renovar el instrumento de garantía, documento que deberá ser entregado junto con la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de **COANIL**. Asimismo, los costos derivados de la constitución, prórroga o renovación de dicho documento serán de exclusivo cargo de **COANIL** y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

El instrumento de garantía podrá ser ejecutado por **SENADIS** en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y las señaladas en el presente convenio, o a su vencimiento en caso de no haberse renovado oportunamente, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar para obtener la total restitución del aporte financiado. En caso de cumplimiento del Convenio, dicho instrumento será devuelto a **COANIL**.

SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE COANIL

La contratación de personas que celebre y/o mantenga **COANIL**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, **COANIL**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Del mismo modo, se autoriza la subcontratación con terceros para actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio, las que deberá definir claramente **COANIL** en el Informe de Instalación. A su vez, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del Convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. En tal caso, se deberá dictar una Resolución fundada en la que se especifiquen las razones de la subcontratación. En ningún caso se podrá subcontratar con personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre **COANIL** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a técnico y consignarse en el acta respectiva de supervisión.

COANIL, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto.



COANIL, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SÉPTIMA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por **COANIL**, a su cargo.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

Por razones de continuidad, el plazo para la ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, esto es, desde el **01 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025**. Esto quedará expresado en el acto administrativo de **SENADIS** que lo aprueba.

NOVENA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a **COANIL** acerca del cumplimiento de la propuesta, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **COANIL** en el Anexo N°1: Propuesta Técnica.

COANIL, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

SENADIS para la Supervisión del Convenio, designará un/a profesional del Departamento de Programas y Diseños, quién será el/la interlocutor/a entre el Servicio y **COANIL**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.



El profesional supervisará la ejecución del programa en relación a lo establecido en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a **COANIL** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del programa.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.

En este mismo sentido, se podrán realizar visitas de inspección por parte de: i) la jefatura de la Sección de Autonomía y Desarrollo Territorial, su subrogante o quien haga de las veces de tal, o por alguno de los profesionales designados por ella; ii) el/la Director/a Regional; y/o iii) un/a profesional del Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo, los que podrán ingresar en cualquier momento y sin previo aviso, con el objeto de constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del programa.
4. Comunicar oportunamente al Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, la entrega de los Informes Técnicos solicitados en la cláusula Cuarta.
5. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y **COANIL**.
6. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del programa, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
7. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
8. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por **COANIL** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de **COANIL**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por SENADIS.
13. No presentar/acompañar el instrumento de garantía en el plazo establecido en la cláusula Quinta, salvo autorización expresa de **SENADIS**.
14. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
15. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
16. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **COANIL** mantenga con **SENADIS**.
17. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año 2025.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **COANIL**, facultará a **SENADIS** para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **COANIL** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

COANIL deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**



- a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**; **COANIL** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

El plazo máximo para restituir los recursos transferidos no ejecutados, será de sesenta (60) días hábiles contados a partir del término del Convenio.

COANIL, para efectos de reintegro de fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de **SENADIS**, deberá realizarlo directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, R.U.T. N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl**

DÉCIMA SEGUNDA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del programa se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Anexo N°1: Propuesta Técnica de **COANIL**.
2. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre de 2023, o el instrumento que lo reemplace o modifique.
3. Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020, de **SENADIS**.
5. Orientaciones Técnicas del Programa, de **SENADIS**.
6. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.
7. Normas Gráficas de **SENADIS**.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, de 1.999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

COANIL autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos,





materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, **COANIL** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA SEXTA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo del Servicio, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a **COANIL**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional, del año 2025. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **COANIL** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA OCTAVA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍA

La personería de don **Karen Ruth Astorga Villagra**, para representar al **Servicio Nacional de la Discapacidad** como Directora Nacional (S), consta en el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **José Pablo Coloma**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YEUTPN-810>

Correa y de don **José Julio Melej Turina**, para representar a la **Fundación Coanil**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Extraordinaria, de 01 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2023, ante don Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

VIGÉSIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.”

- 2º. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado desde el 01 de enero de 2025 al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 004, glosa N°7 del presupuesto vigente.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 4º. **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República y los artículos 21 y 11 literal e), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución Exenta, se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YEUTPN-810>